

## III

(Informaciones)

## COMISIÓN

**Anuncio de convocatoria de propuestas EuropeAid/117490/C/G****Programa de medio ambiente en los países en desarrollo****Programa de bosques tropicales y de otro tipo en los países en desarrollo**

(2003/C 296/05)

La Comisión Europea invita a presentar propuestas para realizar proyectos en los países en desarrollo con ayuda financiera del «Programa de Medio Ambiente en los países en desarrollo» y del «Programa de bosques tropicales y de otro tipo en los países en desarrollo» de la Comunidad Europea. Los interesados pueden consultar el texto íntegro de la «Guía para los solicitantes» en la dirección siguiente:

Comisión Europea  
AIDCO/F6  
Sr. Pascale Noël  
Despacho: J-54 1/140  
Rue de Genève 1-3-5  
B-1140 Brussel

y en el sitio de Internet:

<http://europa.eu.int/comm/europeaid/cgi/frame12.pl>

El plazo para la presentación de propuestas concluirá el **9 de marzo de 2004 a las 16.00 horas** (hora de Bruselas).

---

**Explotación de servicios aéreos regulares****Concurso convocado por el Reino Unido con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo para la explotación de servicios aéreos regulares entre Benbecula y Barra (Escocia)**

(2003/C 296/06)

**(Texto pertinente a efectos del EEE)**

1. **Introducción:** En virtud de lo dispuesto en la letra a) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) nº 2408/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, relativo al acceso de las compañías aéreas de la Comunidad a las rutas aéreas intracomunitarias, el Reino Unido ha impuesto una obligación de servicio público en los servicios aéreos regulares entre Benbecula y Barra. Las normas correspondientes a dicha obligación de servicio público se publicaron en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 53/06 de 4.3.1995 y se modificaron en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 143/04, de 8.5.1998, C 154/04, de 29.5.2001, C 310/10 de 13.12.2002 y C 295 de 5.12.2003.

En el supuesto de que, a 1 de marzo de 2004, ninguna compañía aérea haya iniciado o se disponga a iniciar servicios aéreos regulares entre Benbecula y Barra de confor-

midad con la obligación de servicio público impuesta y sin solicitar compensación económica alguna, el Reino Unido ha decidido, con arreglo al procedimiento previsto en la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento mencionado, seguir limitando el acceso a esta ruta a una única compañía y conceder mediante concurso público el derecho de explotar dichos servicios aéreos a partir del 1 de abril de 2004.

2. **Objeto del concurso:** Ofrecer, a partir del 1 de abril de 2004, servicios aéreos regulares entre Benbecula y Barra de conformidad con la obligación de servicio público impuesta para dicha ruta, publicada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 53/06 de 4.3.1995, y modificada en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 143/04, de 8.5.1998, C 154/04, de 29.5.2001, C 310/10 de 13.12.2002 y C295 de 5.12.2003.

3. **Participación:** Podrán participar todas las compañías aéreas titulares de una licencia de explotación válida expedida por un Estado miembro en virtud del Reglamento (CEE) n° 2407/92 del Consejo, de 23 de julio de 1992, sobre la concesión de licencias a las compañías aéreas. Los servicios se explotarán de conformidad con la normativa de la Autoridad de la Aviación Civil (Civil Aviation Authority, CAA).
4. **Procedimiento del concurso:** El presente concurso se ajusta a lo dispuesto en las letras d), e), f), g), h) e i) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92.
5. **Piezo de condiciones:** El pliego de condiciones completo, incluidos el impreso del concurso, las especificaciones, las condiciones del contrato y el calendario correspondiente, así como el texto de la obligación de servicio público, publicado en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 53/05 de 4.3.1995, y modificado en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* C 143/04, de 8.5.1998, C 154/04, de 29.5.2001, C 310/10 de 13.12.2002 y C 295 de 5.12.2003, podrán obtenerse de forma gratuita solicitándolo a la entidad adjudicadora en la siguiente dirección:

Comhairle nan Eilean Siar, Council Offices, Sandwick Road, UK-Stornoway HS1 2BW, Isle of Lewis. Att: Murdo J. Gray, Deputy of Technical Services [Director delegado de Servicio Técnicos]. Tel.: (44-18 51) 70 94 03. Fax: (44-18 51) 70 94 82.

Las compañías aéreas deberán incluir en sus ofertas documentos que acrediten su situación financiera, preferiblemente de los tres ejercicios anteriores (balance anual y estado de cuentas auditado con inclusión del volumen de negocios y de beneficios antes de impuestos), experiencia previa y capacidad técnica para prestar los servicios descritos. La entidad adjudicadora se reserva el derecho de solicitar mayor información sobre la situación financiera y la aptitud y recursos técnicos de los solicitantes.

Los importes de las ofertas se cifrarán en libras esterlinas y toda la documentación deberá estar redactada en inglés. El contrato estará sujeto al Derecho escocés y a la competencia jurisdiccional exclusiva de los tribunales escoceses.

6. **Compensación económica:** Las ofertas presentadas indicarán la cantidad solicitada en concepto de compensación por explotación del servicio correspondiente durante el período que se especifica en el punto 7 a partir de la fecha prevista de inicio de la explotación (con un análisis anual). La cuantía deberá calcularse con arreglo a las especificaciones. La cantidad máxima definitiva concedida podrá revisarse únicamente en caso de que se produzca un cambio imprevisible en las condiciones de explotación.

El contrato será adjudicado por el Comhairle nan Eilean Siar (Consejo de las islas occidentales de Escocia). Todos los pagos relativos al contrato se realizarán en libras esterlinas.

7. **periodo de validez, modificación y resolución del contrato:** El contrato será de dos años (del 1.4.2004 al 31.3.2006). Cualquier modificación o resolución del contrato se efectuará con arreglo a las condiciones del mismo. Las variaciones del servicio sólo se permitirán previa autorización de la entidad adjudicadora.
8. **Sanciones por incumplimiento del contrato por parte de la compañía aérea:** En caso de que la compañía aérea no efectúe los servicios previstos por cualquier motivo, sin perjuicio de los abajo señalados, el Comhairle nan Eilean Siar podrá reducir la compensación económica proporcionalmente en cada ocasión en que el vuelo no haya tenido lugar; ahora bien, no practicará ninguna reducción siempre que el vuelo no se haya explotado como consecuencia de alguna de las causas enumeradas a continuación y que ello no se haya producido como consecuencia de actos u omisiones de la compañía aérea:
- condiciones meteorológicas/estado de las mareas,
  - cierre de aeropuertos,
  - motivos de seguridad física,
  - huelgas,
  - motivos de seguridad operativa.
- De acuerdo con las condiciones del contrato, la compañía deberá presentar una explicación de la no realización del vuelo.
9. **Plazo de presentación de ofertas:** Un mes desde la fecha de publicación del presente concurso.
10. **Procedimiento de solicitud:** Las ofertas se remitirán a la dirección indicada en el punto 5. Las personas habilitadas para abrir las plicas serán miembros de la plantilla de los departamentos Technical Services y Corporate Services del Comhairle nan Eilean Siar.
11. **Validez del concurso:** Con arreglo a lo dispuesto en la letra d) del apartado 1 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2408/92, la validez del presente concurso queda sujeta a la condición de que ninguna compañía comunitaria presente, antes del 1 de marzo de 2004, un programa de explotación de la ruta de referencia a partir del 1 de abril de 2004, o antes de dicha fecha, de conformidad con la nueva obligación de servicio público imputada y sin percibir subvención alguna.